

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ADECUACIONES al artículo 25 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos.

ADECUACIONES AL ARTICULO 25 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.

De conformidad con lo establecido por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2003, se aprueban las adecuaciones propuestas al artículo 25 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, ordenándose se publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION ADJUNTA DE COORDINACION DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACION

Artículo 25.- A la Dirección Adjunta de Coordinación de Grupos y Centros de Investigación le corresponde:

I.- Establecer y ejecutar las bases y lineamientos mediante los cuales se llevará a cabo la coordinación sectorial de las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT, considerando su objeto, así como sus respectivos programas estratégicos de mediano plazo;

II.- Establecer y promover las políticas de desarrollo para que los Centros coordinados por CONACYT, integrantes del sector, cumplan con eficiencia, eficacia y productividad su objeto;

III.- Coordinar y evaluar el Sistema de Centros Públicos CONACYT, a fin de promover, fortalecer y optimizar la actividad científica y tecnológica y apoyar su contribución e impacto en la solución de problemas sociales, industriales y públicos; así como impulsar el desarrollo e implantación de las mejores prácticas organizacionales en el Sistema;

IV.- Coordinar las actividades de las entidades sectorizadas para asegurar su participación y la presentación de sus propuestas para la elaboración, revisión, adecuación y ejecución del Programa Especial de Ciencia y Tecnología;

V.- Proponer las políticas y los lineamientos en materia de investigación científica y de desarrollo tecnológico, así como proveer lo conducente para la elaboración de los convenios de desempeño, donde se establezcan las bases correspondientes y asegurar que los citados convenios de las Entidades Sectorizadas se sometan a la consideración y autorización del Organismo de Gobierno de dichas entidades y ser el conducto para obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Asimismo gestionar la suscripción de los referidos convenios por parte de CONACYT y de los Centros Públicos de Investigación correspondientes y, en su caso, de la respectiva Coordinadora Sectorial;

VI.- Proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, objetivos y metas de los convenios de desempeño aprobados por el Organismo de Gobierno de las entidades integrantes del Sistema de Centros Públicos CONACYT, así como los resultados y la calidad de los productos científicos, tecnológicos, de vinculación y de formación de recursos humanos, promoviendo a través de comités de pares (Comités Externos de Evaluación), un sistema uniforme de evaluación del desempeño que contenga indicadores para medir el impacto de las actividades de los centros de investigación, en los sectores social y productivo. Dicha evaluación se deberá realizar de forma anual;

VII.- Analizar y proponer a los Organismos de Gobierno correspondientes, de conformidad con las leyes aplicables, la creación, transformación, disolución, liquidación, fusión, extinción o enajenación de entidades paraestatales o de la participación estatal respectiva con apego a la normatividad aplicable, en el campo de la Ciencia y la Tecnología;

VIII.- Coordinar el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales, así como de los Organos de Gobierno, de las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT, vigilando que en la conformación de dichos cuerpos colegiados, CONACYT tenga la representación como Presidente y Secretario en los mismos de acuerdo con las designaciones y directrices de la Dirección General del Consejo;

IX.- Participar como Consejero en representación del Director General de CONACYT en los Organos de Gobierno de otros Centros de Investigación, dependencias, entidades, organizaciones privadas, Comités Técnicos, Comisiones, así como cualquier Organo Colegiado que se relacione con el objeto del CONACYT;

X.- Ejercer en los Organos de Gobierno, previa aprobación del Director General de CONACYT, la representación de la titularidad de las acciones o partes sociales del Gobierno Federal que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria en las que, de conformidad con los estatutos sociales, CONACYT sea Coordinadora de Sector;

XI.- Coordinar, concertar, dar seguimiento y apoyar el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Comisiones Dictaminadoras Externas para el ingreso, promoción y permanencia del personal científico y tecnológico de los Centros Públicos de Investigación que corresponda;

XII.- Participar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación, en el establecimiento de requisitos mínimos que deberán cumplir las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional para realizar la evaluación de los resultados de los programas gubernamentales en ciencia y tecnología;

XIII.- Participar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y Sectorial, por lo que hace a los Fondos CONACYT, en la instrumentación de los procesos para evaluar la inducción, integración, impacto, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos que concursan;

XIV.- Participar con las Direcciones Adjuntas que corresponda, en la constitución, operación, funcionamiento, evaluación y control de los fondos institucionales en materia de ciencia y tecnología, a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología;

XV.- Conformar la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, establecer sus lineamientos, operar y promover que los Centros agrupados en ella sumen sus esfuerzos para potenciar programas, optimizar recursos y lograr una mayor vinculación; asimismo, en coordinación con las Direcciones Adjuntas de Ciencia y de Tecnología, promover y alentar la integración de redes de cooperación e intercambio académico entre las instituciones de educación superior y los centros de investigación, así como apoyar la consolidación de grupos de investigación y de especialistas en áreas estratégicas del conocimiento;

XVI.- Promover la creación de centros públicos y privados de investigación científica y tecnológica, particularmente en áreas aún no cubiertas, fortalecer los existentes y reforzar su capacidad para incrementar la competitividad, la innovación tecnológica y transferencia de tecnología al sector productivo;

XVII.- Promover, en coordinación con la Dirección Adjunta de Tecnología, la creación de empresas de base tecnológica y comunidades científicas para transferir tecnología al sector productivo, a partir de los productos, servicios y tecnologías desarrollados por Centros Públicos de Investigación, asimismo conformar el catálogo de proyectos comercializables del Sistema de Centros Públicos CONACYT;

XVIII.- Actualizar la base de datos estadísticos de las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT y participar en el establecimiento y mantenimiento del SIICYT, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación;

XIX.- Promover la inscripción al RENIECYT de Grupos y Centros que realicen investigación científica y desarrollo tecnológico en coordinación con la Dirección Adjunta de Servicios Jurídicos;

XX.- Promover y participar en la gestión de las Instituciones de investigación interesadas en obtener su reconocimiento como Centro Público de Investigación;

XXI.- Promover e instrumentar un plan nacional de carrera, un sistema de compensaciones y un sistema nacional de estímulos e incentivos a investigadores y grupos de investigación que faciliten la movilidad interinstitucional, en coordinación con las Direcciones Adjuntas de Ciencia y de Tecnología, respetando los derechos laborales adquiridos individual o colectivamente;

XXII.- Apoyar, en el ámbito de su competencia, al Consejo General en la integración y la coordinación de los diferentes Comités Intersectoriales y de vinculación que en materia de Ciencia y Tecnología se requieran, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología;

XXIII.- Colaborar con las Direcciones Adjuntas de Ciencia y de Tecnología, en la expedición de las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Investigadores;

XXIV.- Coordinar y orientar las acciones de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto de las entidades sectorizadas, en la esfera de su competencia, emitir la conformidad por parte de CONACYT sobre las propuestas de gasto público que realicen las entidades correspondientes para elaborar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, asegurando la óptima ministración de recursos que otorga el Gobierno Federal para el desarrollo de las actividades de los Centros coordinados por CONACYT;

XXV.- Integrar la información general y datos estadísticos que se envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, al Congreso de la Unión, a fin de que se integren al Presupuesto de Egresos de la Federación y a la cuenta pública en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y sus disposiciones administrativas;

XXVI.- Determinar, en el ámbito de su competencia, la transferencia de recursos a Grupos y Centros de Investigación para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos;

XXVII.- Establecer y coordinar la política científica y tecnológica de los Centros Públicos de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología e implantar medidas correctivas. Asimismo, determinar los mecanismos y procedimientos que permitan a CONACYT verificar que los Centros Públicos de Investigación, realicen y ejecuten sus programas anuales y presupuestos en congruencia con los objetivos del Programa Especial de Ciencia y Tecnología y el operativo anual;

XXVIII.- Determinar en coordinación con SHCP y SECODAM, los requerimientos de información financiera y presupuestal que se demanden a las entidades coordinadas; asimismo, analizar, integrar, validar y remitir dicha información a las dependencias citadas en coordinación con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas;

XXIX.- Remitir a la SHCP para su autorización la solicitud de movimientos a las estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de personal operativo que realicen las entidades que integran el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en coordinación con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas;

XXX.- Brindar apoyo técnico para la constitución, operación, funcionamiento, evaluación y control de los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, para los fondos de investigación de los Centros Públicos de Investigación y para los recursos destinados a dichos Centros, y

XXXI.- Desempeñar las demás funciones que se establezcan en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el presente Estatuto y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil tres.-
El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Jaime Parada Avila**- Rúbrica.

